

Autorización e Inscripción de Núcleos Zoológicos

Datos de la entidad

NIF		NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

Representación

NIF		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

Que, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde los Servicios Provinciales correspondientes se **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA:

☐ **ME OPONGO** a que el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de pueda consultar mis datos de identidad a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración,

Sí el solicitante o representante se oponen, deberá presentar, la documentación identificativa correspondiente junto a esta solicitud.

Información adicional de contacto

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA

La autorización como:

- ☐ Núcleo zoológico e inscripción en el Registro de núcleos zoológicos de Aragón.
- ☐ Centro de limpieza y desinfección de los equipos disponibles en el núcleo zoológico para su uso particular
- ☐ Registro de medios de transporte para su núcleo zoológico

DECLARA

Ser titular de un núcleo zoológico y cumple las condiciones siguientes:

- Contar con los permisos o autorizaciones adecuadas
- Llevar un libro de registro conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 181/2010.
- Reunir las condiciones higiénico-sanitarias acordes con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales a albergar, así como las condiciones ambientales y de bienestar animal establecidas en el anexo III del Decreto 181/2010, sin perjuicio de otras que pueda disponer la normativa específica.
- Disponer de servicio veterinario
- Tener las medidas de bioseguridad necesarias para la actividad.
- Cumplir los requisitos mínimos de seguridad (en el caso de albergar animales peligrosos)
- Disponer de personal adecuado y capacitado para el cuidado y atención de los animales.

En el caso de instalaciones que tengan la consideración de parques zoológicos, conforme a la Ley 3/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, la autorización de estos como núcleos zoológicos será previa a la autorización de apertura al público que corresponde otorgar al departamento competente en materia de fauna silvestre.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

DOCUMENTACIÓN

Documentación que aporta junto a la presente solicitud:

- ☐ En el caso de personas jurídicas, documentos de constitución y acreditación de la representación de quien actúa por la entidad.
- ☐ Copia de la Licencia de inicio de actividad o documento equivalente
- ☐ Memoria descriptiva de la actividad, que incluye:
- Tipo de núcleo zoológico (conforme al anexo I del D 181/2009)
 - Finalidad del núcleo zoológico
 - Plano de situación y croquis de alojamientos
 - Medios materiales y humanos
 - Copia del carné de cuidador de animales
- ☐ Datos del veterinario responsable
- ☐ Programa sanitario elaborado por el veterinario responsable
- ☐ Relación de las especies a albergar con indicación de su censo previsto
- ☐ Programa de higiene que incluye medidas para:
- Instalaciones
 - Equipos
 - Medios de transporte
- ☐ Sistema de eliminación de cadáveres
- ☐ Sistema de eliminación de subproductos
- ☐ Eliminación de residuos de medicamentos veterinarios (contrato con gestor autorizado)
- ☐ Copia de la autorización en el caso de utilización de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH)
- ☐ En el caso de PARQUES ZOOLOGICOS, se aporta el Programa avanzado de atención veterinaria (según art. 4.2 de la Ley 31/2003).
- ☐ Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones como centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de rehalas, en su caso
- ☐ Otra documentación exigida por la legislación aplicable:
-

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal será la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de realizar su inscripción en el Registro General de Operadores Ganaderos. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 dgcalidad@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "Trazabilidad y bienestar animal" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

En....., a de.....de

Firmado:

SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE